



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-00049-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que el inmueble objeto de controversia, fue entregado por la parte demandada, como lo informa la apoderada del extremo demandante (fl.13), razón por la cual se dará terminación al presente asunto.

En este punto es preciso señalar que al tenor de lo dispuesto en el artículo 384 del CGP, el sub iudice tiene por objeto la entrega coactiva del bien arrendado, cuando se presentare cualquiera de las causales de terminación previstas en el contrato suscrito entre las partes o por las causales previstas en la Ley.

En ese sentido, de presentarse la entrega voluntaria por parte del arrendatario del inmueble objeto de disputa, se encontraría esta juzgadora ante una falta de objeto por decaimiento del fin perseguido, en consecuencia cualquier orden que al respecto se imparta se tornaría ineficaz; situación que tuvo lugar en las presentes diligencias, por lo que no queda camino procesal diferente a declarar la consecuente terminación del proceso de la referencia.

Por lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurado por **GLORIA ASTRID HERNANDEZ DE TELLEZ** en contra **MANUEL BLAZQUEZ RICO** por **ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE ARRENDADO**.
2. **CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, en caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del solicitante los bienes aquí cautelados. *Oficiese*.
3. **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la acción en favor de la parte demandante.
4. **ARCHIVAR** el expediente en oportunidad cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 37 del 5 octubre de
2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario